

Muy Sr. Mío:

Agradezco su comunicación del pasado día 16, relativa a la entrega del Acta de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Puente la Reina de 29 de septiembre de 2.010, así como la no realización de grabación magnetofónica de la sesión, sobre la que no me cabe si no preguntarme las siguientes cuestiones:

- ¿Cómo es posible tardar cuatro meses en efectuar las fotocopias de un proyecto de Acta, y sólo entregársela al solicitante después de Recurrir en Reposición su negativa a tal entrega y de tener que obligarle a recurrir a esa Institución del Defensor del Pueblo?.
- ¿Cuál puede ser la razón de que la grabación de la sesión no se efectuase después de hacerse en la totalidad de sesiones plenarias de los últimos quince (15) años y lo celosa que, durante este tiempo, se ha manifestado la Corporación por el cuidado y conservación de todas las grabaciones?, ¿no me lo podrían haber comunicado en el momento de la primera solicitud (17/Octubre/2.010).

Pero lo que ya me causa verdadero espanto en la Información que le ha transmitido el Ayuntamiento de Puente la Reina son los siguientes extremos contenidos en su comunicación:

- *Reitera el informe municipal que sus solicitudes han sido respondidas.*
- *Asimismo, añade el informe del Alcalde de Puente la Reina, que no existe expediente alguno tramitado por el Ayuntamiento, ni conocido por el mismo, relativo a incumplimiento o malas practicas que cuestionen su labor profesional como Secretario del Ayuntamiento.*

A riesgo de extenderme en esta comunicación, no puedo dejar de manifestar mi más total indignación ante tal falta de veracidad en tales manifestaciones realizadas por el Alcalde de Puente la Reina.

Por cuanto se refiere a la primera de las afirmaciones, respuesta a mis solicitudes, le puedo decir que la única respuesta a una solicitud suscrita por mí es la del Acta facilitada cuatro meses después y sólo por su intervención, mientras que el resto de solicitudes han seguido y/o siguen el siguiente tratamiento:

- Con fecha 25 de agosto de 2010, solicite información sobre la irregular sustitución de la Dirección Letrada que tenía encomendada, no como Secretario del Ayuntamiento si no como Abogado Colegiado, en Procedimiento nº 15/2009 seguido ante el Juzgado contencioso – administrativo nº3, adjuntando minuta de honorarios por la parte del Procedimiento que había seguido ante la irregular, incontestada y no comunicada sustitución.

Con fecha 29 de septiembre me dirigí al Ayuntamiento denunciando la tardanza y solicitando se me facilitase la información solicitada.

Con fecha 4 de octubre se me comunica Resolución de la Alcaldía por la que, aduciendo cuestiones de urgencia, posponen “sine die” la contestación a mi solicitud, junto a otras dos más,

Con fecha 14 de octubre, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución reseñada en el párrafo anterior.

Con fecha 29 de octubre remití e-mail a la Secretario del Ayuntamiento señalando:

Estimada Sonia:

En escrito del pasado día 30 de agosto, reiterado el 29 de septiembre, remití escritos relativos al expediente seguido ante el Juzgado contencioso – administrativo nº 3 , en procedimiento nº 15/2009 incoado a instancias de Dª Carmen Dominica Lardiés, en el que lleve en determinadas fases la defensa y representación del Ayuntamiento, incluyendo en señalados escritos la liquidación de Minuta de Honorarios por un importe final de 2.037,56 Euros; minuta que dado el tiempo transcurrido considero que se entiende como correcta, pero cuyo abono no se ha hecho efectivo.

Si parece correcto, y así te pido que se lo comuniques a la Alcaldía, en los próximos días, y si nada se me manifiesta en contra, instrumentalizaré el sistema de cobro que menor trabajo y trastorno ocasiona al funcionamiento municipal.

Poniéndome, como siempre, a vuestra disposición, un cordial saludo

Al no recibir comunicación alguna en contra procedí al cobro el día 4 de noviembre.

Con fecha 23 de diciembre recibo en mi domicilio Resolución de la Alcaldía por la que, en la práctica, se me deniega el acceso a la documentación solicitada, así como al cobro de la minuta de honorarios efectuado casi dos meses antes (y eso que verbalmente la Secretario le comento a la esposa del suscribiente la corrección de la minuta y que debía remitir factura oficial).

Contra la denegación de la documentación solicitada, así como del Recurso de Reposición interpuesto, interpuso, el 13 de enero de 2011, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, efectuándolo ante el propio Ayuntamiento quien

ni tan siquiera me facilita, a pesar de haberlo solicitado, el oficio de remisión al citado Tribunal.

- Con fecha 13 de septiembre de 2010 solicité información/documentación respecto a determinados extremos relativos a las liquidaciones de las nominas mensuales, y dado que durante los meses del ejercicio había sido cambiante el criterio de liquidación, no habiendo, prácticamente, dos nominas iguales y ello a pesar de lo adelantado del ejercicio.

La historia es la misma que la descrita para la solicitud de 25 de agosto y con igual final = negativa a facilitarme la documentación e interposición el 13 de enero de 2.011 de Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo.

- Con fecha 16 de septiembre de 2.010 relativas a obras promovidas por la Mancomunidad de Valdizarbe referentes a “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL VERTEDERO DE PUENTE LA REINA” Y “AMPLIACIÓN NAVE DE CAMIONES”, y las que, presumiblemente, no contaban con las preceptivas Licencias Urbanísticas, ni de actividad, en su caso; estándose cometiendo un irregular deposito de pilas en el vertedero que supuso denuncia ante el Seprona..

La historia es la misma que la descrita para la solicitud de 25 de agosto y con igual final, aunque esta vez agravado por la inactividad de la Alcaldía ante una infracción urbanística y medioambiental = negativa a facilitarme la documentación e interposición el 13 de enero de 2.011 de Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo.

- Con fecha 29 de septiembre de 2.010, solicité diversa información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por IVA, cuyo nula o defectuosa cumplimentación se me venía achacando y ello referido tanto a lo que se refiere al Ayuntamiento, como a sus Organismos Autónomos (Patronatos del Suelo y de Música) y Sociedad Municipal de Servicios,

Ante la falta de contestación a señalada solicitud, con fecha 13 de enero de 2.011, me dirigí a la esa Institución del **Defensor del Pueblo**, quien acuso recibo de mi queja, identificando la queja con la numeración “11/18” y de la que, con fecha 24 de enero se me comunica que se ha pedido el correspondiente informe al Ayuntamiento de Puente la Reina.

- Con fecha 13 de octubre, solicité información sobre la tramitación y autorización de una factura sobre la que, en mi calidad de Secretario-Interventor, había efectuado reglamentarias “Notas de Reparación” por su contratación totalmente irregular, contestación sobre tal solicitud que todavía estoy por recibir, si bien, y visto que el acudir a esa Institución del **Defensor del Pueblo** es la mejor forma de obtener la información solicitada, desde este momento manifiesto mi total disposición a presentar queja por tal negativa municipal.

- Con fecha 10 de diciembre de 2.010, y una vez declarada mi jubilación por incapacidad permanente, solicité la percepción de la cuantía económica que se había acordado en el Pacto Laboral vigente para señalados casos.

Ante la falta de contestación a señalado escrito, interpose, con fecha 12 de enero de 2.011, Recurso de Reposición, cuya denegación me fue comunicada con fecha 28 de enero, y ante la que he interpuesto Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado nº 3 de los de Pamplona.

Respecto a la segunda de las afirmaciones efectuadas por la Alcaldía (*"... no existe expediente alguno tramitado por el Ayuntamiento, ni conocido por el mismo, relativo a incumplimiento o malas prácticas que cuestionen su labor profesional como Secretario del Ayuntamiento"*)

No me cabe si no reproducir el apartado 2º de mi queja presentada ante esa Institución con fecha 13 de enero de 2.011 (**Expt 11/18**) en el que señalaba:

2º.- Que durante los últimos años de su ejercicio profesional, especialmente en el tiempo en que ha permanecido de baja con carácter previo a la declaración de incapacidad, se le han venido achacando al suscribiente, por la Corporación Municipal, determinados incumplimientos y/o malas prácticas administrativas de lo que queda reflejo en los correspondientes escritos difundidos públicamente, así como en la grabación de las sesiones plenarias (de las que ofrezco copia a esa Institución), comentarios que, muy lejos de lo que, a juicio del suscribiente, pudiera encuadrarse en el ejercicio normal y correcto de un derecho a la libertad de expresión y/o de juicio, rayan más en la injuria y calumnia hacia el suscribiente.

Al mismo tiempo que ofrezco a esa Institución del Defensor del Pueblo Navarro, por si lo considera oportuno y en aras de verificar la veracidad de mis manifestaciones, copias tanto de las grabaciones de sesiones plenarias, como de escritos difundidos en la localidad sobre los hechos señalados; el suscribiente es consciente de que alguien que no haya estado en mi situación puede parecer desproporcionada mi solicitud de documentación, a lo que quiero manifestar que lo solicitado sólo lo es en referencia a comentarios vertidos y constatables públicamente, como lo fue, y por poner una mera referencia de muestra, mi interés en obtener la grabación de la sesión de 29 de septiembre de 2.010, la que no ha sido posible por una inexplicable falta de grabación, pero si que consta una versión muy resumida de lo que pudo comentarse cuando en la página 16 se menciona la siguiente intervención del Corporativo Sr. Arregui:

"Cuando el tema de las inmatriculaciones fue debatido en el pleno de octubre de 2.007 quedó claro que el Secretario del Ayuntamiento debía elaborar un informe sobre la situación de las propiedades inmatriculadas por la Iglesia en nuestro pueblo, y de manera particular sobre el Parque (del que existe documentación referente a la titularidad municipal) y sobre la ermita de Gomazin, ubicada en terreno comunal. En el periodo transcurrido desde el pleno hasta la baja por enfermedad del Secretario titular, año y medio después, no se ha presentado dicho informe. Confiamos que a pesar de la carga de trabajo que tienen la Secretaria

municipal, dispongamos pronto de toda la documentación para dar los pasos necesarios para una correcta solución de esta situación.”

Extremo que tuve el gusto (por llamarlo de alguna forma) de contestar el pasado 1 de febrero y del que adjunto copia del escrito de contestación a la presente.

Baste esa simple muestra de lo que ha sido un constante acoso psicológico sufrido en ese Ayuntamiento y del que queda reflejo en mi baja por enfermedad (causa de la que pretendió el Ayuntamiento aportar en un procedimiento), del que ya no son simples reflejos los comentarios vertidos, si no los e-mails cruzados entre determinados Corporativos y personal municipal en concreto, en el que se me insulta (“*perro ladrador*”. P. ej.) y se me achacan conductas irregulares (como la incomprensible irregularidad imputada de no guardar una copia todos los certificados emitidos quince años antes, y eso que fue en una reunión en la que estaban un funcionario del Gobierno de Navarra y otro de la Seguridad Social, ¡pues fijate si había que guardar copia de todos los certificados emitidos por estas instituciones!); correos electrónicos que ni tan siquiera cuidan correctamente su envío, si no que, curiosamente, acabaron en mi buzón, y de los que, por supuesto, guardo copia y ofrezco a esa Institución.

Tal situación de evidente “acoso laboral”, fruto de cerca de veinticinco años de ejercicio profesional (no exento de lógicas diferencias ideológicas [también los Secretarios tenemos nuestra ideología propia, pero, la misma, no debe interferir en nuestro actuar profesional] con las Corporaciones Municipales pero que, justo es decirlo, llevadas con el máximo respeto a una labor profesional como ha sucedido con la mayoría de Corporativos, incluidos los de “Herri Batasuna”.) es la que le llevó al suscribiente a una baja laboral por enfermedad psicológica y la que, en un proceso jurisdiccional actualmente en tramitación, saldrá a la luz en orden a que mi incapacidad lo sea por “enfermedad laboral”, como viene siendo calificado el “Acoso laboral”, y no por “enfermedad común”, situación que, incluso, me ha conllevado a darme de baja en el ejercicio de la abogacía después de 35 años de colegiación.

Lamento, como es más que lógico, lo extenso de mi exposición, pero comprenda mi necesidad, cuando no obligación, de llamar las cosas por su nombre y, claramente, mis solicitudes ante el Ayuntamiento de Puente la Reina no han sido resueltas.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom, resembling the name 'Javier'.

Fdo. Javier Sánchez-Ostiz